Alcaldía de Cañasgordas

RESOLUCIÓN No 156
28 de julio de 2026

Por medio de la cual se justifica una contratación directa de conformidad con los establecido en el Decreto 1082 de 2015 art 2.2.1.2.1.4.1

El Alcalde municipal de municipio de Cañasgordas de conformidad con lo establecido en la ley 136 de 1994, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y

I. CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y facilitar la participación de todos en la vida económica, social, administrativa y cultural de la Nación.

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Nacional establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura, reconociendo en sus diversas manifestaciones el fundamento de la nacionalidad, e incluyendo el fomento de la expresión artística en los planes de desarrollo.

Que la Administración Municipal, en cumplimiento del Plan de Desarrollo "Unidos por Cañasgordas 2024-2027", requiere satisfacer una necesidad ineludible asociada a la promoción, fomento y organización de las "XXI Fiestas del Folclor y el Deporte", evento característico, propio y fundamental para el municipio.

Que, para garantizar el éxito del evento, mitigando riesgos operativos y optimizando los recursos públicos, surge la necesidad de suscribir un contrato con una entidad pública especializada que asuma la gerencia integral, planeación y operación logística del certamen bajo la figura de mandato sin representación.

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, consagra como causal de Contratación Directa la celebración de *Contratos Interadministrativos*, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 señala que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del precitado Decreto establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, indicando la causal, el objeto, el presupuesto, las condiciones y el lugar de consulta de los documentos.

Que, tras el análisis del sector, se determinó que la **Empresa de Desarrollo Territorial, Económico y Social del Municipio de Cañasgordas – EMCAÑAS**, entidad pública descentralizada, posee un objeto social que incluye taxativamente la *"estructuración, gerencia, administración y ejecución de programas, proyectos y actividades de carácter institucional, social, cultural, deportivo, recreativo, económico y comunitario"*, existiendo una correspondencia material, técnica y jurídica absoluta con la necesidad de la Administración Municipal.

Que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte elaboró los respectivos Estudios y Documentos Previos que soportan técnica, económica y jurídicamente la presente decisión

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cañasgordas

II RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CAUSAL.justificar la celebración del contrato mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, invocando la causal de **Contrato Interadministrativo,** consagrada legalmente en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011), en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR. El contrato interadministrativo a celebrar tendrá por objeto: *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA, PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y PROTOCOLARIAS PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LAS XXI FIESTAS DEL FOLCLOR Y DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA, VIGENCIA 2026"*

ARTÍCULO TERCERO: **CONTRATISTA**: El presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($520.615.856),** incluido todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

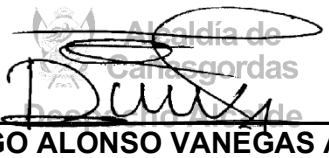
ARTÍCULO CUARTO: **PRESUPUESTO.** Que dentro del presupuesto de la entidad para el 2026 existen recursos para la presente contratación soportado en la disponibilidad presupuestal CDP N°00322 del 09 de mayo de 2026 y CDP N 00470 Rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 - servicios para la comunidad, sociales y personales expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento del principio de publicidad y transparencia, los interesados podrán consultar los Estudios Previos, el Estudio del Sector, la Ficha Técnica y demás documentos preparatorios que soportan esta contratación, en las instalaciones de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte de la Alcaldía Municipal de Cañasgordas, ubicada en el Palacio Municipal, y de forma electrónica a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II**

ARTICULO SEXTO: INFORMAR que contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO ALONSO VANEGAS ARANGO
Alcalde Municipal